Municipalidad de Coronel Martínez
RUC8OO20290-2
Cap. Egidio Cardozo esq. Tte. Jorge Bogado
Teléfono – Fax. 0553254314

Cnel. Martínez, 17 de enero de 2014

Señor
YEAN LICHI BOGGINO
Intendente Municipal
E. S. D.

Los integrantes del Comité de Evaluación para la Calificación de las Ofertas presentadas en la modalidad de Contratación Directa N° 01/2014 y en el llamado de "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", conformado por las siguientes personas:

1) ALBA VILLALBA 2) CRISTIAN FABIAN BASSI, nos dirigimos a Uds. A fin de remitir nuestro Informe de Evaluación referentes a la citada Contratación Directa, de conformidad al Art. 64 del Decreto 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03". En ese aspecto cumplimos en elevar el siguiente informe.----------

1) ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

Realizado en fecha 14 de enero de 2014, en el que intervinieron un total de 2 (DOS) oferentes, siendo el mismo:

1) AG COMERCIAL 2) LAKMI S.A.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La firma ha demostrado fiel cumplimiento en presentar correctamente las documentaciones exigidas según el Pliegos de Bases y Condiciones.

3) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El Comité de Evaluación considera conveniente la adjudicación para la "ALMUERZO ESCOLAR", a la oferta presentada por la empresa "AG COMERCIAL, cuyo monto de la oferta asciende a Gs ***127.500.000*** (ciento veinte y siete millones quinientos mil), según formulario de oferta presentada por el proponente, por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1° y 63 del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", es decir por cumplir las condiciones legales y técnicas, tener la capacidad necesaria para ejecutar el proyecto y presentar el precio evaluado como el más bajo, salvo mejor parecer.

Sin otro particular, saludémosle muy respetuosamente.

ALBA VILLALBA

Municipalidad de Coronel Martínez
INTENDENCIA

CRISTIAN FABIÁN BASSI

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACION
REF.: PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR
PROCESO AD REFERENDUM
IDE: 266959

En la ciudad de Cnel. Martínez, República del Paraguay, a los 17 días del mes de enero del año dos mil catorce, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la sede de la Intendencia Municipal de la ciudad de Cnel. Martínez sito: Cap. Egidio Cardozo esq. Tte. Jorge Bogado, los miembros del Comité de Evaluación para la Calificación de Ofertas presentadas en el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2014 PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", integrado por las siguientes personas:

1) ALBA VILLALBA 2) CRISTIAN FABIAN BASSI, a los efectos de proceder al estudio y análisis de las ofertas presentadas y la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", mediante Llamado a Contratación Directa, de conformidad al Art. 11 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03. La Licitación en estudio se trata de una Contratación Directa, y de conformidad al Art. 16 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es el procedimiento establecido para contrataciones cuyo monto sean inferiores a dos mil jornal mínimos. El Comité de Evaluación ha recibido las documentaciones de 2 (DOS) oferente en total, siendo el mismo:

1) AG COMERCIAL, 2) LAKMI S.A; A los efectos de realizar un análisis eficiente de las ofertas, y de conformidad al Art. 60, y Art. 61 primera parte, del Decreto 21909/03, se verifica primeramente el suministro por cada oferente de la documentación básica de carácter sustancial, como ser: DOCUMENTACIONES DECLARATIVAS CONFORME A LA LEY 2051/03.-

1) La Garantía de mantenimiento de Oferta este debidamente extendida;
2) El formulario de Oferta este debidamente completado y preparado
3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.
4) Los documentos hayan sido debidamente firmados
5) La Oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego.
6) Los documentos de la Oferta estén en general en orden.

En ese sentido el Comité de Evaluación, estudia las documentaciones presentadas por los oferentes, según exigencias del pliegos de bases y condiciones en donde como resultado de la verificación se ha realizado el siguiente informe:

OFERTA EVALUADA 01

OFERENTE: AG COMERCIAL PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTAL		
1	formulario de oferta	CUMPLE
2	Oferta firmada y foliadas	CUMPLE
3	Declaración jurada art. 40	CUMPLE
4	Declaración jurada del menor	CUMPLE
5	documento de identidad	CUMPLE
6	Declaración IVA	CUMPLE
7	Declaración Renta	CUMPLE
8	Especificaciones Técnicas	CUMPLE
9	Constancia de ruc	CUMPLE
10	Cedula tributaria	CUMPLE
11	Cumplimiento tributario	CUMPLE
12	**POLIZA DE SEGURO**	**CUMPLE**
13	CONTRATOS DE PROVISION DE ALMUERZO	CUMPLE
	MONTO:	***127.500.000***

OBSERVACIONES:
NINGUNA.----------

CONCLUSION: La firma cumple para la firma del contrato

Municipalidad de Coronel Martínez

RUC8OO20290-2
Cap. Egidio Cardozo esq. Tte. Jorge Bogado
Teléfono – Fax. 0553254314

OFERTA EVALUADA 02

	OFERENTE: LAKMI S.A PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTAL	
1	formulario de oferta	CUMPLE
2	Oferta firmada y foliadas	CUMPLE
3	Declaración jurada art. 40	CUMPLE
4	Declaración jurada del menor	CUMPLE
5	documento de identidad	CUMPLE
6	Declaración IVA	CUMPLE
7	Declaración Renta	CUMPLE
8	Especificaciones Técnicas	CUMPLE
9	Constancia de ruc	CUMPLE
10	Cedula tributaria	CUMPLE
11	Cumplimiento tributario	CUMPLE
12	**POLIZA DE SEGURO**	**NO CUMPLE**
13	CONTRATOS DE PROVISION DE ALMUERZO	CUMPLE
	MONTO:	**123.250.000**

OBSERVACIONES REALIZADAS A LA FIRMA LAKMI S.A.

La firma LAKMI S.A no ha presentado con su oferta (POLIZA DE SEGURO) como lo indica en el anexo b inciso 14 donde expresa lo siguiente:

"El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del: 5% sobre el monto total de la oferta de conformidad al art. 39 inciso que cita: el oferente presentara como parte de su oferta una garantía de mantenimiento de ofertas por el porcentaje establecido en el pliego de bases y condiciones y de conformidad a lo establecido en el artículo de la ley la garantía de mantenimiento de oferta adoptara alguna de las siguientes formas:
a) Garantía bancaria y/o b). Póliza de seguros".----------

Conclusión:
El oferente al no presentar la póliza de seguro; siendo este de carácter sustancial expresado en el art. 61 decreto 21909/03 que reglamenta la ley 2051/03 donde expresa lo siguiente: se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de ofertas debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficiente del firmante de la oferta). Solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
En definitiva la empresa no cumple con las documentaciones exigidas en el PBC.----------

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Nº	OFERENTE	OFERENTE	ERRORES ARITMETICOS
1	LAKMI S.A.	AG COMERCIAL	NINGUNA
2	123.250.000	127.500.000	

Municipalidad de Coronel Martínez
RUC8OO20290-2
Cap. Egidio Cardozo esq. Tte. Jorge Bogado
Teléfono – Fax. 0553254314

Posteriormente el Comité de Evaluación procedió al análisis en detalle del cumplimiento de otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.----------

La firma: AG COMERCIAL reúnen las condiciones legales y técnicas para cumplir con los compromisos contractuales. En este sentido considerando que es el presupuesto más conveniente para realizar los trabajos previsto este comité recomienda la adjudicación a la firma: AG COMERCIAL con un monto de Gs. 127.500.000 (CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL).----------

En estas condiciones, de conformidad al Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley, y a la vez considerando que es la oferta técnica económica más conveniente para la contratación a la vez recomendamos a la máxima autoridad para la adjudicación.; mencionamos que en la presente ley vigente de Contrataciones Públicas 2051/03 Art. 34 inciso c) faculta a la máxima autoridad y bajo su responsabilidad de seguir el proceso licitatorio hasta la adjudicación del mismo.

El Comité de Evaluación RESUELVE: 1°) Recomendar a la Convocante la PROVISION DE ALMUERZ ESCOLAR, cuyo monto de la oferta asciende a Gs. 127.500.000 (CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL); según Presupuesto presentado por el oferente, por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer. 2°) Emitir el correspondiente Informe de Evaluación y notificar a quienes corresponda.---------

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 10:00 horas, firmando el acta los miembros del Comité de Evaluación en la Municipalidad de Cnel. Martínez.----------

Municipalidad de Coronel Martínez INTENDENCIA

CRISTIAN FABIAN BASSI

ALBA VILLALBA